



POLÍTICA DE INSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA ANUAL

1. Propósito

- 1.1.** La presente Política de Suscripción a la Membresía (la Política) establece directrices para la determinación del monto que se debe abonar por la membresía anual individual y organizacional de la Asociación Internacional de Fiscales (IAP).

2. Determinación de suscripciones a la membresía anual

- 2.1.** De conformidad con el artículo 5 del Estatuto de la IAP, los miembros organizacionales e individuales deberán abonar una suscripción a la membresía anual por un determinado monto, de la manera y en el momento que determine el Comité Ejecutivo, sujeto a la confirmación de la Asamblea General.
- 2.2.** La inscripción a la membresía anual puede ser revisada en cualquier momento por el Comité Ejecutivo.

3. Miembros organizacionales: Ministerios Públicos

- 3.1.** La membresía anual organizacional se abona, principalmente, de acuerdo con el presupuesto anual de un Ministerio Público Fiscal, de la siguiente manera:
 - i. Más de EUR 20 millones - suscripción de EUR 10.000
 - ii. Entre EUR 5 y 20 millones EUR- suscripción de EUR 5.000
 - iii. Menos de EUR 5 millones - suscripción de EUR 2.000
- 3.2.** Las suscripciones de los Ministerios Públicos pueden ser mayores a las sumas establecidas en esta Política.
- 3.3.** Las suscripciones anuales que sean menores a los montos establecidos podrán negociarse con el Secretario General o la Directora Ejecutiva cuando se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. Menos de 10 fiscales representan al Ministerio Público. En ese caso, la tarifa negociada debe reflejar la cantidad de fiscales, pero no puede ser inferior a EUR 500; o
 - ii. El Ministerio Público puede demostrar circunstancias especiales que justifiquen una tarifa reducida, dentro de las que se incluyen las dificultades financieras especiales. En tal caso, la tarifa negociada no será inferior a EUR 1000 (sujeto los incisos 3.4 y 3.5 que se describen a continuación).

- iii. Una unidad especializada que, aunque forme parte de un Ministerio Público más amplio, cuenta con un presupuesto propio que es inferior al presupuesto del Ministerio Público al que pertenece. En tal caso, la tarifa negociada seguirá los criterios establecidos en el inciso 3.1, basada en el presupuesto del miembro organizacional.
- 3.4.** De acuerdo con el inciso 3.5, a continuación, los miembros organizacionales de países y territorios incluidos en la Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de los Receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (la lista CAD) se consideran habitualmente en situación de dificultad financiera y, por lo tanto, tienen derecho a negociar una tarifa reducida que no sea inferior a EUR 1000. Las tarifas se renegociarán cada tres años o si un país o territorio es eliminado de la lista CAD.
- 3.5.** Los miembros organizacionales de los Países Menos Desarrollados según la lista CAD tienen derecho a negociar una membresía con una tarifa reducida que no sea inferior a EUR 500.

4. Miembros organizacionales: asociaciones de fiscales

- 4.1.** La suscripción a la membresía anual se abona, principalmente, de acuerdo con la cantidad de miembros individuales de la asociación miembro, que se calcula a razón de EUR 2 por miembro, redondeadas al siguiente centenar, con una suscripción mínima de EUR 500.
- 4.2.** Las suscripciones de las Asociaciones pueden ser mayores a las establecidas en esta Política.
- 4.3.** Las suscripciones anuales a la membresía que sean inferiores a las sumas establecidas pueden ser negociadas con el Secretario General o la Directora Ejecutiva cuando una asociación pueda demostrar circunstancias especiales que justifiquen una tarifa reducida, dentro de las que se incluyen las dificultades financieras especiales.
- 4.4.** De acuerdo con el inciso 4.5, a continuación, las asociaciones que pertenezcan a países y territorios incluidos en la Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de los Receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (la lista CAD) se consideran habitualmente en situación de dificultad financiera y, por lo tanto, tienen derecho a negociar una tarifa reducida basándose en la cantidad de miembros individuales. Las tarifas se renegociarán cada tres años o si un país o territorio es eliminado de la lista CAD.
- 4.5.** Las Asociaciones de los Países Menos Desarrollados, de acuerdo a la lista CAD, se consideran habitualmente en situación de dificultad financiera y, por lo tanto, tienen derecho a negociar una tarifa reducida que no sea inferior a EUR 250. Las tarifas se renegociarán cada tres años o si un país o territorio es eliminado de la lista CAD.

5. Miembros organizacionales: membresía de acuerdo con el Artículo 2.2 del Estatuto de la IAP

- 5.1.** La tarifa de la suscripción a la membresía anual de un miembro organizacional que fue admitido a la IAP de acuerdo con el Artículo 2.2 del Estatuto de la IAP se determinará en conformidad con el criterio expuesto en el Artículo 3 de esta Política.

6. Miembros individuales

- 6.1.** De acuerdo con el inciso 6.2 que se desarrolla a continuación, la suscripción de la membresía anual para miembros individuales será de EUR 50.
- 6.2.** Las tarifas de las membresías anuales con descuento están disponibles para miembros individuales de países y territorios incluidos en la lista CAD, de la siguiente manera:
- | | |
|--|--------|
| i. Países y territorios de ingresos medios-altos: | EUR 40 |
| ii. Países y territorios de ingresos medios-bajos: | EUR 30 |
| iii. Países de ingresos bajos: | EUR 20 |
| iv. Países menos desarrollados: | EUR 10 |

7. Obligación de brindar información

- 7.1.** Todos los miembros organizacionales están obligados a brindar información sobre su presupuesto y tamaño de su organización para poder calcular el monto de su membresía.
- 7.2.** Las tarifas con descuento no se aceptarán si no se brinda dicha información.

8. Modificaciones

- 8.1.** Esta Política debe ser actualizada cada vez que haya una modificación en los montos de las membresías anuales.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán.
En vigencia y con efecto inmediato.